

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA  
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL NORDESTE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**

-----Entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 1240 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Decano **Prof. GERARDO OMAR LARROZA**, DNI 20.662.505, con domicilio legal en calle Mariano Moreno 1240 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes de la República Argentina, en adelante "**LA FACULTAD**" por una parte, y La Universidad Privada del Este, representada en este acto por su Rector, **Prof. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FLORES**, Cédula de Identidad N° 445197, con domicilio en legal en Presidente Avda. Ñe'embucú esq. Ca'azapá, ciudad Presidente Franco, Ato Paraná, de la República del Paraguay, en adelante la "**U.P.E.**", por la otra;

**ANTECEDENTES**

- I. Que "la Facultad" y la "U.P.E." celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Que en el citado Acuerdo Marco se acordó colaborar en diferentes tareas de mutuo interés.
- III. Que existen particularidades específicas a considerar en el área de medicina que hacen necesaria la celebración de un instrumento específico que las contemple.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### DECLARACIONES

#### Ambas partes declaran:

- IV. Que de conformidad con su normatividad universitaria, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- V. Que las personas que intervienen en la firma del presente convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan les otorga poder suficiente para obligar a ambas instituciones en los términos del presente instrumento.
- VI. Que consideran de trascendental importancia para el desarrollo de ambas, en atención a los objetivos fines y funciones que la sociedad y el Estado les han encomendado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la Facultad de Medicina de la UNNE y la UPE realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

Respeto - Honestidad - Solidaridad - Responsabilidad Social.



**SEGUNDA.** La Facultad de Medicina y la UPE están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- 1- Intercambio de estudiantes de grado (licenciatura) y posgrado.
- 2- Intercambio de personal académico.
- 3- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta y movilidad de investigadores.
- 4- Organización de cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones.
- 5- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- 6- Exploración y consideración de áreas potenciales de colaboración.

Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA:** Particularmente tiene como finalidad establecer las bases para llevar a cabo entre ambas Instituciones las actividades siguientes, en el área de medicina:

- Movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, gestores o personal administrativo.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- Actividades de transferencia de tecnologías al entorno socio-productivo.
- Desarrollo conjunto de programas -o parte de ellos- de grado y/o posgrado.
- Impulso de iniciativas dirigidas a la convergencia y diseño de sistemas de reconocimiento de estudios.
- Consultoría y/o evaluación de las actividades antes mencionadas, o de otras que la red tenga como objetivos.
- Promoción de publicaciones conjuntas.

Respeto - Honestidad - Solidaridad - Responsabilidad Social.

- Intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que realizan ambas casas de altos estudios a fin de estrechar el conocimiento mutuo, y simplificar la generación de nuevas oportunidades de cooperación.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el desarrollo de las acciones que se deriven de este Acuerdo específico, previamente deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes, los cuales se considerarán como anexos del presente.

**QUINTA.** Las Actas Complementarias describirán con precisión y según corresponda todo lo necesario para la implementación de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo: la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto o compromiso financiero para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar y el calendario de trabajo.

**SEXTA.** La Facultad de Medicina de la UNNE y la U.P.E convienen en regular en el convenio específico correspondiente, si fuera ello necesario, lo relativo a la propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos que se realicen conjuntamente.

**SEPTIMA.** La Facultad de Medicina y la U.P.E no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito y que impidieran la continuación del presente convenio. Una vez superadas dichas eventualidades se podrán reanudar las actividades en la forma y los términos que determinen las partes por mutuo acuerdo.

**OCTAVA.** La Facultad de Medicina y la U.P.E designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento.



**NOVENA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, a raíz de lo cual en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad por la relación que le corresponda.

**DECIMA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, recursos para el desarrollo de los programas relativos al convenio específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por la Facultad de Medicina de la UNNE y la UPE.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco (5) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con seis (6) meses de antelación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en ejecución, el convenio se dará por terminado al momento de finalización de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.** La Facultad de Medicina de la UNNE y la UPE manifiestan que la firma del presente instrumento es producto de su buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse

por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en idioma, teniendo ambas versiones igual contenido y validez.

--- En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 06 días del mes de Agosto del año 2018.-



  
**Prof. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FLORES**  
Rector  
Universidad Privada del Este-U.P.E

  
**Prof. GERARDO OMAR LARROZA**  
Decano  
Facultad de Medicina  
UNNE